

AVISO

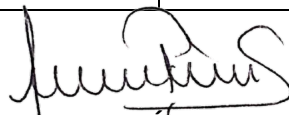
<http://www.anm.gov.co>

PUBLICACIÓN DEL 7 DE JULIO DEL 2021

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna No. 423 de 09 de agosto de 2018 y Resolución 061 del 06 de febrero de 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 823 y 824 del Estatuto Tributario.

TITULO MINERO	DEUDOR (ES)	CC o NIT	PROCESO COACTIVO	VALOR DEUDA	AUTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA Y FECHA DE EXPEDICION	AUTORIDAD QUE EXPIDIO EL ACTO	AVISO
HGD-082	HUENBERTO PEÑA MARTINEZ HUMBETO JUNIOR PEÑA SABOGAL	4176755 102653355	33-2021	CIENTO NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$191.233) por concepto de regalías, más los intereses que se causen hasta el pago total de la obligación	AUTO No 200 DEL 20 DE MAYO DEL 2021 “Por el cual se declara terminado el proceso de cobro coactivo No. 142-2020, adelantado en contra los señores HUENBERTO PEPEÑA MARTINEZ Y HUMBETO JUNIOR PEÑA SABOGAL, por pago total de las obligaciones económicas declaradas dentro del contrato de concesión No. HGD-082 y se toma otras determinaciones”.	La Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	No.91

Proyectó: Carolina Cuervo Abondano



AURA LILIANA PÉREZ SANTISTEBAN
Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
OFICINA ASESORA JURIDICA
GRUPO DE COBRO COACTIVO

AUTO No.200 DEL 20 DE MAYO DEL 2021

"Por el cual se declara terminado el proceso de cobro coactivo No. 33-2021, adelantado en contra de HUMBERTO PEÑA MARTINEZ, identificado con C.C 4.176.755 Y HUMBERTO JUNIOR PEÑA SABOGAL, identificado con C.C 1.026.533.355, por pago total de las obligaciones económicas declaradas dentro del contrato de concesión No HGD-082 y se toma otras determinaciones"

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna No 206 del 22 de marzo de 2013, No. 423 de 09 de agosto de 2018, y No. 61 de fecha 06 de febrero de 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 823 y 824 del Estatuto Tributario, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, contra HUMBERTO PEÑA MARTINEZ, identificado con C.C 4 176.755 Y HUMBERTO JUNIOR PEÑA SABOGAL, identificado con C.C 1.026.533.355, se adelanta proceso administrativo de cobro coactivo No 33-2021 por las obligaciones económicas relacionadas a continuación:

TÍTULO MINERO	HGD-081
TÍTULO EJECUTIVO	Resolución No. VSC-1281 del 24 de noviembre del 2017, confirmada por la resolución VSC 661 del 29 de junio del 2018
CONCEPTO OBLIGACION	REGALIAS
VALOR OBLIGACION	CIENTO NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$191.233) pesos, más los intereses que se causen hasta el pago total de la obligación.

2. Que el relacionado acto administrativo presta mérito ejecutivo conforme lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario.

3. Que mediante Auto No 314 del 2 de julio del 2020 se avoco conocimiento sobre las diligencias de cobro del título minero HGD-081.

4. Que mediante Auto No 61 DEL 17 DE MARZO DEL 2021 se libró mandamiento de pago dentro del proceso de cobro coactivo No 33-2021 en contra HUMBERTO PEÑA MARTINEZ, identificado con C.C 4.176.755 Y HUMBERTO JUNIOR PEÑA SABOGAL, identificado con C.C 1.026. 533.

5. Que mediante Auto No 136 del 26 de abril del 2021 se ordenó el embargo de las cuentas bancarias propiedad de los señores HUMBERTO PEÑA MARTINEZ, identificado con C.C 4.176.755 Y HUMBERTO JUNIOR PEÑA SABOGAL, identificado con C.C 1.026. 533.

6. Que en virtud del embargo proferido llegó al Despacho de cobro coactivo el título de depósito judicial No 400100008045019 por valor de CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$180.264,42).

"Por el cual se declara terminado el proceso de cobro coactivo No. 33-2021, adelantado en contra de HUMBERTO PEÑA MARTINEZ, identificado con C.C 4.176.755 Y HUMBERTO JUNIOR PEÑA SABOGAL, identificado con C.C 1.026.533.355, por pago total de las obligaciones económicas declaradas dentro del contrato de concesión No HGD-082 y se toma otras determinaciones"

7. Que el señor HUMBERTO PEÑA MARTINEZ, identificado con C.C 4.176.755 informó por correo electrónico dirigido a la coordinación de cobro coactivo que allegó a la Agencia Nacional de Minería el día 20 de mayo de 2021 comprobante de pago No 2020079092121 por un valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS (\$296.000) de fecha 29 de julio del 2020, a través de un escrito con radicado No 20211001189472 de fecha 20 de mayo, en el cual informa que realizó el pago de la obligación y exige la devolución de los dineros debitados de su cuenta.

8. En ese orden de ideas el Despacho de Cobro Coactivo, solicitó al grupo de recursos Financieros la aplicación del pago realizado y la verificación de que dicho monto cancelara el total de la obligación

9. Una vez realizada la verificación por nuestra especialista en Contabilidad se determinó que con el pago realizado por el señor HUMBERTO PEÑA MARTINEZ, identificado con C.C 4.176.755, quedo saldada la obligación declarada en la Resolución No. VSC-1281 del 24 de noviembre del 2017, confirmada por la resolución VSC 661 del 29 de junio del 2018, correspondiente al título minero HGD-082, resultando así consecuentemente, extinguidas las razones por las que se inició este cobro.

En mérito de lo expuesto este Despacho:

DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del proceso administrativo de cobro coactivo No. 33-2021 adelantado en contra, de HUMBERTO PEÑA MARTINEZ, identificado con C.C 4.176.755 Y HUMBERTO JUNIOR PEÑA SABOGAL, identificado con C.C 1.026. 533.ORGANIZACIÓN identificada con Nit: 890.304.492, por pago total de la obligación objeto de cobro, de acuerdo con la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por medio de Auto 136 del 27 de abril de 2021.

TERCERO: ORDENAR la devolución del título de depósito judicial No 400100008045019 por valor de CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$180.264,42) al señor HUMBERTO PEÑA MARTINEZ y los demás que se llegasen a constituir en el lapso de la cancelación de la medida cautelar a nombre de los señores HUMBERTO PEÑA MARTINEZ, identificado con C.C 4.176.755 Y HUMBERTO JUNIOR PEÑA SABOGAL, identificado con C.C 1.026. 533.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido del presente acto a los señores HUMBERTO PEÑA MARTINEZ, identificado con C.C 4.176.755 Y HUMBERTO JUNIOR PEÑA SABOGAL, identificado con C.C 1.026. 533., y a las empresas que los constituyen.492, de conformidad al artículo 565 del Estatuto Tributario.

QUINTO: LIBRAR los oficios pertinentes en cumplimiento de lo ordenado en este Auto.

SEXTO: ORDENAR el archivo del expediente de cobro coactivo No. 33-2021

Dado en Bogotá, D.C. a los 20 días del mes de mayo del 2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


AURA LILIANA PÉREZ SANTISTEBAN
Coordinadora de Cobro Coactivo

Proyecto: Carolina Cuervo Abondano - Abogada Grupo Cobro Coactivo
Revisó: Milena Moscoso- Contratista Profesional Especializado